

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Para evitar la dificultad o incomodidad en que se sitúa a los turistas que visitan nuestra Patria, concretamente al atravesar núcleos de población de escasa importancia, en los cuales, frecuentemente el viajero, desconocedor del terreno, no puede determinar su posición por ignorar la denominación de los lugares que atraviesa, y de conformidad con las instrucciones dictadas al efecto por la Dirección General de Política Interior, he tenido a bien disponer que los señores Alcaldes de la Provincia procedan a la inmediata colocación de letreros indicadores de la denominación de los núcleos urbanos en sus accesos por carretera.

Recordando a las expresadas Autoridades Municipales que continúa vigente en toda su amplitud el contenido de la Circular número 5 de este Gobierno Civil de fecha 6 de agosto de 1952, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 179 de fecha 7 del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se deja dicho en relación con la colocación de letreros indicadores por los Alcaldes de la Provincia.

Oviedo 16 de octubre de 1962
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don Jenaro Espinosa Cabezas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Marcelino Vega Pérez hijo de José y de Josefa, nacido en Perlora de Carreño, Oviedo el día veintitrés de abril de mil ochocientos noventa y seis, el que se ausentó a Cuba en el año mil novecientos dieciséis, teniéndose del mismo alguna noticia, pero sin concretar nunca cuál era su actividad, no regresando a España jamás y desde hace treinta y dos años no se ha vuelto a tener ninguna noticia suya, y cuantas cartas se le dirigieron resultaron incontestadas. Se practicaron por ello diversas gestiones, bien con conocidos suyos, radicantes en aquella isla, bien con las autoridades consulares, resultando negativas tales gestiones puesto que quienes lo conocían de España, manifestaron no tener noticias suyas desde aquella remota fecha.

Dado en Gijón a cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Román Rodríguez Sánchez.

2—2

DE MIERES

Edicto

En mérito de lo acordado por don Eulogio García Fernández, Juez Municipal, en funciones de Primera Instancia de Mieres y su partido, en el juicio ejecutivo ins-

tado por el Procurador don Juan José Rodríguez de la Flor Fernández, en representación de don Jaime Puente Cayón y doña Marina Alaez Fernández, contra don Manuel Fernández Fernández, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al ejecutado, que se hallan depositados en el mismo, La For-Morcín (Comercio de comestibles y mercadería) y que son los siguientes:

Una balanza MOBBA, de ocho kilos, número 74987, valorada en mil quinientas pesetas.

Otra balanza marca Ortega, de veinte kilogramos, valorada en dos mil trescientas pesetas.

Una bomba de aceite, marca "Nevbi", modelo H, núm. 24051, de un litro de capacidad, valorada en quinientas pesetas.

Una bomba medidora de vino, marca "Winsa", tipo BIBd, número 1287, valorada en novecientas pesetas.

Veinte camisetas de felpa, valoradas en trescientas cincuenta pesetas.

Un juego de seis bomboneras de cristal, valoradas en doscientas setenta y cinco pesetas.

Dos mostradores con piedra de mármol de 2,20 y 1,40 de largo por 0,45 de ancho y 0,90 de alto, valorados en mil trescientas pesetas.

Una vitrina de cuatro puertas correderas con cristales de 2,75 de largo por 1,35 de alto, valoradas en doscientas veinte pesetas.

Doce botellas de vino de Juan y Toraño, valoradas en ciento cincuenta pesetas.

Seis botellas de coñac Soberano, valoradas en ciento ochenta pesetas.

Una botella de coñac Terry, valorada en treinta pesetas.

Siete botellas de licor Monte-

carlo, valoradas en doscientas ochenta pesetas.

Tres botellas de anís dulce, valoradas en noventa pesetas.

Seis medias botellas de anís dulce, valoradas en noventa pesetas.

Doce medias botellas de coñac "Suárez y Toraño", valoradas en ciento sesenta pesetas.

Tres botellas de ron La Mora, valoradas en ciento cinco pesetas.

Dos botellas de Quinal Dorado, valoradas en setenta pesetas.

Una botella de Sansón, valorada en veintiocho pesetas.

Una botella de ginebra Colosal, valorada en treinta pesetas.

Tres botellas de jarabe de granadina "La Estrella de Gijón", valoradas en noventa pesetas.

Una botella de Brandy Categoría, valorada en cuarenta pesetas.

Una botella de anís escarchado. La Estrella, valorada en treinta y cinco pesetas.

Ochenta pares de playeros de distintos números, valorados en tres mil doscientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día treinta de octubre próximo y hora de la once de su mañana, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, por lo menos, al diez por ciento del total en que han sido justipreciados los bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Dado en Mieres a seis de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Se publica anuncio para la contratación en subasta pública de las obras de construcción del C. V. del de Vega a Grandiella a Doñajuandi (Riosa), con presupuesto tipo de licitación de pesetas 416.875,36, plazo de ejecución de ocho meses y fianza provisional de 8.337,50 pesetas.

Presentación de proposiciones: Diez días hábiles desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del último día y se presentarán en el Negociado de Contratación, donde está de manifiesto al público expediente relativo a estas obras.

Garantía definitiva: El porcentaje mínimo que señala el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Apertura de plicas: En el Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto Ordinario de 1962.

Modelo de proposición: "Don, por sí (o en representación de, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, se compromete a ejecutar las obras de, por la cantidad de, (en letra) pesetas, con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás documentos, los cuales declara serle conocidos.— Fecha y firma."

Oviedo a 17 de octubre de 1962. El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Brigada de Asturias

Anuncio de subastas extraordinarias de aprovechamientos maderables en montes incendiados.

El próximo día 2 de noviembre del año actual y a las diez horas, se celebrará en las oficinas de la Brigada de Asturias del Partimnonio Forestal del Estado,

sitas en Marqués de Teverga, 4 las subastas extraordinarias por incendio en los montes que se relacionan:

1.º—Monte "S.^a Sollera". Término municipal de Candamo. Superficie incendiada 45 Has. Productos estimados, 770 estéreos de madera. Precio base de licitación del estéreo, 237 pesetas. Importe estimado de la subasta 182.490,00 pesetas.

2.º—Monte "S.^a de la Veiguiña". Término municipal de El Franco. Superficie incendiada 22 Has. Productos estimados 690 estéreos de madera. Precio base de licitación 162 pesetas, estéreo. Importe estimado de la subasta 111.790,00 pesetas.

3.º—Monte "Pinin de Moreda y Cuesta", número 190. Término municipal de Aller. Superficie incendiada 10⁸ Has. Productos estimados 420 estéreos de madera. Precio base de licitación del estéreo, 165 pesetas. Importe estimado de la subasta, 69.300,00 pesetas.

4.º—Monte "Cuesta de Coya y Qués número 162. Término municipal de Piloña. Superficie incendiada 57 Has. Productos estimados 1.940 estéreos de madera. Precio base de licitación del estéreo, 248 pesetas. Importe estimado de la subasta 481.120,00 pesetas.

Las ofertas al alza por estéreo se presentarán por escrito, debidamente reintegrado, en sobre cerrado, para cada monte independiente, en las oficinas de este Servicio, hasta el último día hábil al señalado para la subasta y a la hora de cierre de las oficinas públicas.

Los licitadores deberán presentar en el acto de la subasta, el recibo acreditativo de haber depositado en 2% del importe estimado de la subasta, el documento nacional de identidad y el Carnet profesional vigente expedido por la Jefatura del Distrito Forestal.

Para estas subastas regirá el Pliego de condiciones especiales para aprovechamientos en montes incendiados y Pliego general de condiciones para aprovechamientos, vigente en ésta Brigada, y que se hallan a disposición de interesados, en estas oficinas.

El plazo para ejecución de esaprovechamientos será de seis meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Modelo de proposición

Don.....de.....años de edad natural de.....provincia de...

.....con residencia en.....calle... ..número.....en representación de.....lo cual acredita con..... en posesión del Certificado Profesional de la clase.....número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha.....en el monte.....del término municipal de.....de la pertenencia de.....y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, ofrece la cantidad de pesetas.....por estéreo.de.....de 1962.—El interesado.

Oviedo, 16 de octubre de 1962. El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jaime Vigón.—Firmado y rubricado.

Admisión de proposiciones para la adjudicación directa de aprovechamientos en montes incendiados.

En las oficinas de esta Brigada se admiten proposiciones directas, hasta el próximo día 10 de noviembre inclusive, para efectuar aprovechamientos maderables en las superficies incendiadas de los montes que se citan a continuación:

1.º—Monte "S.^a de Loreda". Término municipal de Villayón 59 hectáreas incendiadas de Pinus pinaster.

2.º—"Monte S.^a de Granda. Término municipal de Luarca. 4 hectáreas incendiadas de Pinus pinaster.

3.º—Monte "El Cerco". Término municipal de Luarca. 1,50 hectáreas incendiadas de Pinus pinaster.

4.º—Monte "S.^a de la Veiguiña". Término municipal de Tapia de Casariego. 40 hectáreas incendiadas de Pinus insignis.

5.º—Monte "Carlangas de Arriba". Término municipal de Luarca. 4 hectáreas incendiadas de Pinus pinaster.

6.º Monte "Cuemares". Término municipal de Miranda. 18 hectáreas incendiadas de Pinus insignis.

Las proposiciones deberán presentarse en forma de instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Brigada de Asturias, debidamente reintegradas.

La adjudicación definitiva corresponderá a la mejor oferta.

Dada la escasa importancia de estos aprovechamientos no se precisará que el ofertante esté en posesión de Certificado profesional de maderista.

El plazo de ejecución de estos

aprovechamientos será de cuatro meses a partir de la fecha de adjudicación definitiva.

Oviedo, 16 de octubre de 1962. El Ingeniero Jefe de la Brigada, Jaime Vigón.—Firmado y rubricado.

ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION NUM. 43

Circular

Censos de ganado, carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Movilización del Ejército, aprobado por el Decreto de 7 de abril de 1932, se observarán los preceptos siguientes:

1.º En el término de quince días, a partir de la publicación de esta Circular, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, todos los Alcaldes harán saber por todos los medios de publicidad a su alcance (Bandos, publicación de edictos en la prensa, radio, pregones y citaciones personales si fuese posible), a todos los propietarios de ganado caballar, mular, asnal y bueyes, así como los de carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas, que antes del día 15 de diciembre deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado en el Ayuntamiento respectivo, para inscribir en el Censo correspondiente el ganado o carruajes de que sean propietarios (artículos 68, 69, 77 y 78).

2.º Se hará saber a todos los propietarios que el referido Censo, no tiene relación alguna con tributación, impuesto ni gavela de ninguna clase, siendo su única finalidad la necesidad imperiosa de precaversé para la Defensa Nacional, la cual es indispensable tener estudiada y detallada metódicamente en todo tiempo, por remota que sea la puesta en marcha de la Movilización.

3.º—Las Alcaldías a la publicación de esta Circular, procederán a disponer los trabajos preparatorios, a fin de que las inscripciones en el Censo, comiencen sin falta el día 15 de noviembre.

Estos trabajos preparatorios comprenderán la formación de listas de propietarios de ganado, carruajes, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas, por orden alfabético de sus apellidos,

independientemente por cada parroquia.

Estas listas serán completas de la existencia de cada Censo en la demarcación del concejo, siendo responsables de las omisiones, errores o falsedades, las Autoridades Municipales respectivas (artículos 69 y 76), las cuales solicitarán el apoyo de los Presidentes de Sociedades de Labradores y Ganaderos, Transportistas, etcétera, así como el auxilio que fuera necesario de la Guardia Civil y fuerzas locales de Orden Público.

La estadística preparatoria de la movilización, comprende tres Censos, uno de ganado, otro de carruajes de tracción animal y otro de vehículos de tracción mecánica y bicicletas (artículo 68 y norma 1.ª de la Instrucción número 752-30 del E. M. C. del Ejército, que obra en poder de los Ayuntamientos).

Servirá de base para la formación del Censo: Los datos y listas del anterior, deducidas las bajas, que se hayan producido, y de las cuales hayan prestado la correspondiente declaración sus propietarios, así como de las que se tenga conocimiento en las Oficinas Municipales, por los medios normales de información.

A este resultado se añadirán las altas que se hayan producido durante el año.

Se relacionarán al final de las hojas del Censo respectivo, las altas y bajas que hayan resultado durante el año.

Los Ayuntamientos exigirán de los propietarios las declaraciones de propiedad (formulario G) en el cual se harán constar, todos los datos de reseña del semoviente o de características del carruaje. Este formulario quedará archivado debidamente en las oficinas, para su examen y clasificación por la Comisión Militar, el día de la revisión y comprobación de los Censos, artículo 72, párrafo 3.º

4.º Las inscripciones en los Censos, proseguirán sin interrupción hasta el día 15 de diciembre en que se cerrarán.

Para hacer la inscripción el propietario facilitará al Agente Municipal los datos relativos al ganado o carruajes declarados, necesarios para rellenar todas las casillas de los formularios A), B) y C); estos datos se consignarán en el impreso formulario G, que firmarán los propietarios o sus representantes autorizados, haciéndose constar en él si le comprende alguna excepción de requisi-

ción del precepto octavo de esta Circular.

5.º Para que los declarantes conozcan mejor los extremos de que su declaración debe abarcar, se expondrá en sitio público un ejemplar de cada Formulario.

6.º Todos los propietarios que no se presenten a hacer la inscripción del ganado, carruajes de tracción animal y vehículos mecánicos y bicicletas en el plazo señalado, o cometan falsedad u omisión en ella serán sometidos a requisición militar, si hubiera lugar a ella, sin derecho a indemnización alguna y antes que el carruaje o ganado de los otros propietarios.

Además serán castigados con multa en papel de pagos al Estado en la cuantía de 25 a 250 pesetas, graduable según la importancia de la falta, multas que se doblarán en caso de reincidencia.

7.º Cuando al hacer la revisión de los Censos, se observaran irregularidades, ocultaciones o deficiencias notorias, se exigirá el tanto de culpa a los Secretarios respectivos de los Ayuntamientos ante los Tribunales, por negligencia o falsedad y serán denunciados los Alcaldes a los Gobernadores Civiles, para imposición de sanción en proporción a la responsabilidad en que hubieren incurrido.

8.º Serán excluidos provisionalmente de requisición, con justificación comprobada, pero no están exentos de la inclusión en el Censo correspondiente, el ganado, carruajes y automóviles comprendidos en algunas de las agrupaciones siguientes:

a) El ganado y carruajes de tracción animal que pertenezcan al servicio del Estado, Provincia o Municipio, siempre que figuren en sus presupuestos de gastos.

Los vehículos de tracción mecánica señalados con las matrículas P.M.M., M.O.P. y F.E.T., que pertenezcan a servicios del Estado y paraestatales y los del Protectorado y posesiones de España en Africa.

b) Los que pertenezcan a servicios particulares de Telégrafos y Teléfonos, Radiotelegrafía y Radiofonía, de la RENFE y otras Compañías Ferroviarias y Tranvías, los de Empresas de Autobuses autorizados por el Estado, y los de Líneas Aéreas.

c) Los afectos a los Sanatorios, Dispensarios, Hospitales y Clínicas particulares.

d) Un caballo de silla, automóvil, moto o bicicleta para cada

Médico, previa justificación de la necesidad de su uso habitual en el ejercicio de su profesión. Esta exclusión, se hace extensiva a los Párrocos rurales que tengan que ejercer su Sagrado Ministerio en localidades distintas.

e) El ganado caballar menor de cinco años, el mular menor de tres y el asnal que no haya cumplido los dos.

f) Los sementales y yeguas de cría, en el caso de que estén exclusivamente, dedicados a la reproducción.

g) El ganado y carruajes declarados inútiles definitivamente por las Comisiones revisadoras del Censo.

h) Será excluido totalmente de la requisición el ganado, carruajes y automóviles de la Cruz Roja.

9.º La exclusión provisional, que por nota se consignara en el Formulario G, de declaración, no exime a los propietarios del ganado y vehículos comprendidos en ella de la obligación de incluirlos en el Censo correspondiente y esta excepción, sólo subsistirá mientras las necesidades de la movilización lo consientan, pudiendo por tanto disponer su requisición cuando se estime conveniente.

10.º A partir del día 16 de diciembre se procederá por los Ayuntamientos a confrontar las inscripciones, formando listas definitivas que han de relacionarse en los formularios correspondientes, admitiéndose y comprobándose hasta el 25 de dicho mes denuncias de ocultación o falsedades.

Se formulará una lista comprensiva de los propietarios que hayan dejado de presentarse a hacer la inscripción, así como los que dejaron de concurrir a firmar la casilla correspondiente del Censo, y serán remitidas a la Zona de Reclutamiento para proceder a la imposición de las sanciones citadas en el precepto 6.º, párrafo 2.º de esta Circular, de acuerdo con lo que disponen los artículos del Reglamento de Instructores 752 - 30 y 752 - 31 del E. M. C. del Ejército.

Haciéndoles saber a su vez a los propietarios que sus semovientes o carruajes mecánicos o de tracción animal serán los que primeramente sufran la requisición. Al propio tiempo se dispondrá comparezcan ante el Ayuntamiento para que rellenen los datos necesarios para incluirlos en los formularios A), B) y C).

11.º Desde el 25 al 31 de di-

ciembre se expondrán ante el público en sitios visibles y frecuentados, las listas definitivas formadas de los Censos, oyéndose las reclamaciones que se hiciesen, haciéndose las rectificaciones necesarias, del personal que se considerare incluido defectuosamente o por error en ellas, cerrándolas el 31 de diciembre.

Estos Censos definitivos serán remitidos a la Zona de Reclutamiento y Movilización número 43, en la que habrán de tener entrada antes del 10 de enero de 1963, adjuntándose a ellos las listas de los propietarios que no concurren ante el Negociado correspondiente del Ayuntamiento a efectuar la inscripción o ratificar o rectificar lo que anteriormente habían formulado y que obrará archivada, debidamente alfabetizada por sus apellidos y nombre, dentro de cada parroquia, en el Negociado.

12.º Los propietarios que denuncien cinco ocultaciones o falsedades en un mismo Censo, o diez en los sucesivos, podrán solicitar de la Alcaldía un certificado en el que consten los semovientes o material denunciado. Este certificado se unirá a la declaración de propiedad del denunciante, y tendrá derecho a que se declaren exentos de requisición una cabeza de ganado o carruajes, a su elección.

13.º Al hacer la declaración de propiedad para inclusión en el Censo los propietarios manifestarán también las monturas, bastes y atalajes que posean, haciéndolas figurar en los formularios correspondientes haciéndose constar la calidad, sistema y estado de servicio en que se encuentran.

14.º Sin perjuicio de cerrarse la lista del Censo el 31 de diciembre, los Alcaldes harán saber a los propietarios la obligación que tienen, bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta a las Alcaldías respectivas de las variaciones que tengan lugar en el ganado, carruajes, automóviles, motocicletas, velomotores y bicicletas tales como defunciones, ventas, compras, inutilización, etc., indicando el nombre y domicilio del comprador o vendedor para las anotaciones correspondientes a los nombres de los propietarios actuales, así como de la variación de las características del carruaje o reseña del ganado.

15.º Se consignará escrupulosamente la alzada, edad, capa y característica del ganado y carruajes que han de figurar en los Censos, rellenándose todas las ca-

sillas del Formulario sin excepción alguna.

Oviedo, 10 de octubre de 1962.
El Teniente Coronel accidental,
Joaquín Jiménez Patallo.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS (GIJON)

Por la presente se comunica que la subasta que había de celebrarse en esta Aduana el día 20 del actual, y cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 y en el diario "El Comercio" de Gijón el día 5 del actual, para la venta de un automóvil marca Peugeot 203-C, ha sido suspendida por declararse festivo dicho día, celebrándose en iguales condiciones el día 3 del próximo noviembre a las doce horas.

Gijón, 17 de octubre de 1962.—
El Administrador Pral., C. Rúa-Figueroa y Biava.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (CANDAS)

EDICTOS

Confeccionados los Padrones de Contribuyentes por la Contribución Territorial Urbana y Rústica este último bajo régimen de Catastro con sus listas cobradoras, así como los padrones correspondientes por aplicación del Arbitrio Municipal sobre la riqueza Rústica y Urbana del término municipal se someten a información pública, quedando expuestos en la Secretaría Municipal, dichos documentos durante un plazo de ocho días hábiles a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que regirán en el año 1963.

Candás, 15 de octubre de 1962
El Alcalde, Pedro Isidro Chicote.

—:—

Confeccionada la Matrícula de contribuyentes de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial para el ejercicio de 1963, se somete a información pública quedando expuesta en las Oficinas de la Secretaría Municipal durante un plazo de diez días, para que quedará ser examinada por los interesados en la misma, a contar de la publicación del presente

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candás, 15 de octubre de 1962
El Alcalde.

DE IBIAS

ANUNCIOS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente de habilitación y suplemento de créditos, mediante transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los fines de examen y reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Ibias, 13 de octubre de 1962
El Alcalde-Presidente.

—:—

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Extra-ordinario del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica para el próximo ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ibias, 15 de octubre de 1962
El Alcalde.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario (1), para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilmo. señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ibias, 15 de octubre de 1962
El Alcalde.

DE LANGREO

ANUNCIO

Antuña Tomás y Cía. solicita permiso para la apertura de un almacén para depósito de chatarras férricas y material siderúr-

gico aprovechable en la travesía de la calle Comandante Caballero de La Felguera, en el que no funcionarán motores.

Sama de Langreo, 10 de octubre de 1962.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

DE PRAVIA

ANUNCIO

En virtud del correspondiente acuerdo Corporativo han sido admitidos para cubrir las vacantes anunciadas a concurso-oposición de encargado de Jardines y Barrenderos, todos los solicitantes, que son los siguientes:

Don Adolfo Rodríguez García, don Benigno González Fernández, don Angel Fernández Cuervo, don Gervasio García Alvarez, y don Manuel Rodríguez Marcos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Pravia 11 de octubre de 1962
El Alcalde.

—:—

DE RIBADEDEVA

EDICTO

El Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1963, aprobado por el Ayuntamiento, será expuesto al público en las Oficinas Municipales por espacio de quince días hábiles a los efectos de su examen y reclamación.

Las reclamaciones que contra el mismo se pretendan formular, deberán interponerse por escrito ante este Ayuntamiento dentro del plazo señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local. No obstante los que no tengan su residencia en este término podrán presentar su reclamaciones en la Delegación provincial de Hacienda en el propio período de exposición.

En Colombres, a 15 de octubre de 1962.—El Alcalde.

—:—

SANTA EULALIA DE OSCOS

Formado el Repartimiento de la Contribución Rústica, en régimen de Catastro, para el próximo año de 1963, en el que se halla incluido el arbitrio municipal, y el repartimiento de los Recargos de Seguros Sociales en la Agricultura por fincas exentas

de Contribución Rústica, para el mismo año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa Eulalia de Oscos, 15 de octubre de 1962.—El Alcalde.

—:—

DE SAN TIRSO DE ABRES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1963, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Tirso de Abres a 13 de octubre de 1962.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por el presente y por haber sido habida la procesada en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 259 de 1959, sobre abandono de familia, llamada DELIA MASID GOMEZ, de 37 años de edad, casada, sus labores, hija de Francisco y de Camila, natural de Ceredo-Orense y vecina del Molín de Arriba-La Felguera-Langreo, en este partido, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención de la misma, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fecha 9 de enero de 1960.

—:—

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 61 de 1961, sobre hurto, BRAULIO ANTONIO CRESPO PINIELLA, nacido en Infiesto, el día 16 de febrero de 1927, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención del mismo, de fecha 27 de junio último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 20 siguiente.